ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS
ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00	pesos
Por seis meses	10.50	«
Por un año	20.00	«
Número atrasado	0.20	«

REDACTOR:
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Sábado 11 de Agosto de 1894

EDICION DE LA TARDE

Año XV — Núm. 4.123

Agentes

En París—Señores Mayence, Favre et Cie., rue de la Grange Batelière 18.
» » Señor A. Lorette, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

Párrafos

Es de reciente data la Florestal Uruguaya, sociedad industrial que tiene por objeto explotar nuestro bosques naturales.

La ha constituido don Trancredo Seguí, combinado con la Barraca Fortuna, y, segun comunican de Tacuarembó, soplan para ella muy favorables vientos. El ferrocarril conduce frecuentemente á esta capital considerables cantidades de carbon y leña que proceden de Laureles, donde numerosos obreros utilizan una riqueza que hace competencia á productos similares importados por la via fluvial.

Segun nos informan, la leña en rajas se adapta por sus pequeñas dimensiones á las cocinas económicas, y consiste el beneficio real para el país en que los bosques del interior, absolutamente eliminados en el tráfico con la capital, siendo vehículo la carreta de bueyes, están ahora pugnando en el consumo con las orillas y las islas del Uruguay y del Negro.

***

La linea Midland es acreedora á un *meeting* de felicitacion

Identificándose con las aspiraciones rurales del trayecto que recorren sus trenes, ha establecido una parada en la colonia Esperanza, disminuyendo así tres leguas de distancia entre ese próspero centro agrícola y la mas cercana estacion.

***

Escriben de Laureles, núcleo de poblacion en el departamento de Tacuarembó:

«Tenemos dos casas de comercio, estacion y unas cuantas familias. Solo nos falta una escuela para tener el aspecto de un pueblito interesante».

Hay en esas cuatro palabras una aspiracion que merece fomentarse.

«Solo nos falta una escuela».

Es decir: repelemos la ignorancia y queremos dejar á nuestros hijos herencia inestimable.

***

La forma de la carta atribuida al doctor Frías, nuestro circunspecto representante en la República Argentina, alcanza y sobra para demostrar que se ha tomado su nombre para chacota, al rededor del trágico suceso Parsons-Petraglia.

Dice así:

«Buenos Aires, Agosto 9 de 1894.—Señorita: Como compatriota me creo en el deber de presentarle mi mas espresiva felicitacion, sin tener en cuenta mi carácter diplomático. Usted ha levantado en el Rio de la Plata el alto concepto que merece la mujer oriental, que no perdona, que no desfallece y que es hasta implacable y heróica, cuando se trata de defender su honor.

«Creo deber espresarle para su satisfaccion que entre mis colegas del cuerpo diplomático se *ha elogiado* con franqueza el móvil de su accion, que la releva de todo el rigor de las leyes.

«Le ofrezco los homenajes de mi simpatía y admiracion.—*E. Frías.*—A la señorita Elena Parsons Horne.»

***

Esto, puede no hacer ruido, pero seguramente no carece de olor:

«¡Que se destape!—Segun comunicaciones que tenemos á la vista, fechadas en la capital de la República, parece que un señor de esta localidad, que tiene una alta gerarquía militar, ha presentado un proyecto, solicitando concesion por espacio de algunos años para la limpieza de letrinas en esta ciudad

«Ignoramos las bases de ese proyecto, que nos consta no será apoyado por la mayoría de diputados; pero ya que nos vemos obligados á hacer referencias á él, pedimos á su autor que las haga conocer de la prensa á fin de que esta las examine y juzgue de su bondad.

«Obras de esa naturaleza no deben hacerse entre gallos y media noche;—es necesario que se dén á luz anticipadamente para que los habitantes del municipio cuyos intereses afecten de una manera directa, las estudien y discutan antes de que las Cámaras les presten su sancion ó su rechazo.

«Queda, pues, notificado el proyectista á que aludimos.»

El héroe, en este asunto olfatorio que obliga á taparse las narices, es *El Paysandú*.

Disentimos con él en lo que atañe á la hora.

Entre gallos y media noche sufre menos el vecindario que en pleno dia.

Felizmente para los habitantes de aquella ciudad, el diario denunciante no manifiesta completa certeza.

Se atiene al *parece*, que de antemano prepara honrosa retirada en caso de desastre.

***

Se pensaba que habia pasado definitivamente á la leyenda, en la República Argentina, el *malon* indiano, salvaje, que guiaba sus marchas por las fases de la Luna.

Sin embargo, la prensa bonaerense nos ofrece hoy esta escepcion dolorosa, que fugazmente reproduce los tiempos de Calfucurá, de Namuncurá y Catriel:

«El asalto de los indios á la colonia Ceres (Santa Fé) tuvo lugar á las diez de la mañana. Iban armados de lanza y de remington. Llegaron primero á la casa de la viuda de Ibarra, llamada doña Rita; allí estuvieron hasta las 3 de la tarde.

Desnudaron á la mujer de Colman Martinez y á la viuda Rita, llevándoles las ropas. Allí mataron á Rosendo Zabala; á Javier Rodriguez le asestaron dos lanzadas, quedando vivo, pero morirá por que son graves las heridas.

Llevaron cautivos á Anastasio y Emilio Ibarra. El primero tiene trece años y el segundo seis; á Cármen Martinez, de once años y á Ramon Cepa, de quince.

Saquearon la casa de Manuel Lopez y le robaron todos los animales que tenia. Le mataron á lanzadas á sus hijos, José Andrés de 5 años de edad, Manuel de 12 años. Florinda, de 5 años de edad, tiene perforado el cuerpo por 5 heridas de lanza.

Manuel Lopez defendió su casa, peleando solo contra diez y ocho salvajes.

Entre los asaltantes habia correntinos.

El cacique que mandaba el *malon* se llama Illáa.

Los indios han recorrido con toda confianza las casas de la poblacion.»

Ese hecho aislado en nada altera la confianza de propios ni de estraños respecto á las fronteras impuestas por la civilizacion á los hijos del desierto.

Las razas superiores cumplen su mision fatal, y no está distante el dia en que apenas se conserve entre los viejos actuales el recuerdo del soberbio cacique que, prisionero del coronel santafesino Lopez, en un bosque donde aquel y su tribu cosechaban algarrobas, explicó el acto de despedazar y echar al aire un papel, en lo mas recio del combate.

Un adivino le habia asegurado que se oscureceria el sol y serian vencidos los cristianos.

Fénix.

Las fiestas del 25 de Agosto

CERTÁMEN POÉTICO

Canto á la Independencia

La comision que suscribe, en el deseo de que las bellas letras nacionales aporten su concurso de una manera señalada y pública al mayor brillo de las fiestas que el Superior Gobierno ha decretado para conmemorar el glorioso aniversario de la Independencia, y contando con que la patriótica voluntad de los poetas orientales suplirá la escasez de tiempo y sabrá hallar nobles y elevadas inspiraciones en la grandeza del acontecimiento que se les llama á cantar, ha resuelto celebrar un certámen poético bajo las siguientes

BASES

1.ª Ofrécese una medalla de oro como premio al mejor *canto á la Independencia de la República Oriental del Uruguay.*

2.ª El tema podrá ser tratado con absoluta libertad de extension y metro atendiendo á que los poetas buscarán la armonía de uno y otro con la alteza y significacion del asunto, desde que el premio debe ser acordado al canto de mayor perfeccion, inspiracion y nobleza de fondo y forma.

3.ª El certámen se celebrará siempre que sean remitidas en tiempo al Jurado tres composiciones por lo menos.

4.ª Los trabajos que aspiren al premio deben ser enteramente inéditos. El que fuese conocido entero ó en parte, por publicacion ó recitacion, será rechazado.

5.ª El autor del trabajo que resulte premiado, deberá leerlo ó mandarlo leer en la noche del 25, en la funcion de gala de Solís, inmediatamente despues de cantado el Himno Nacional. En ese acto recibirá la medalla.

6.ª Los trabajos deberán ser remitidos en la forma usada para estos certámenes, esto es, con lema y sin firma, acompañando un sobre lacrado que contenga el título del canto, el lema y el nombre del autor. Los sobres de identificacion de los trabajos no premiados, se quemarán por el Jurado sin abrirlos.

7.ª Los trabajos podrán enviarse al Jurado que se constituirá sin demora, hasta el dia 21 del corriente á las seis de la tarde.

La Comision espera que la poesía uruguaya, tan rica en cantos patrióticos, aprovechará esta señalada ocasion para colocar una ofrenda inspirada y perdurable en el altar sagrado de la independencia Nacional.

Angel Brian—Cárlos E. Barros—Pantaleon Cabral—Julio Sierra—Roberto Wilson.

Asunto ruidoso

Antecedentes sobre la prision del general Campos

Buenos Aires, 10.

No asistió ayer á su despacho el Ministro de Justicia. Se le envió á su casa la siguiente nota recibida del juez de instruccion doctor Gallegos:

«Buenos Aires, Agosto 9 de 1894.—Al señor Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, doctor José V. Zapata.—Tengo el honor de dirigirme á V. E. pidiéndole se sirva solicitar del señor Ministro de la Guerra que, en el dia de hoy y sin pérdida de tiempo, ponga bajo mis inmediatas órdenes un destacamento de línea, al mando de un oficial de mi confianza, para que en los momentos que fuera necesario haga cumplir mis órdenes y respetar mi autoridad como magistrado judicial.

La razon de mi pedido es pública y notoria, señor ministro, y es tambien conocida por el gabinete nacional de que V. E. forma parte: he decretado con fecha 4 del corriente la detencion del señor jefe de policía general Manuel J. Campos, procesado ante este juzgado por los delitos de abuso y usurpacion de autoridad, y he dirijido oficio al Exmo. señor ministro del Interior, para que como autoridad inmediata superior del señor jefe de policía, proceda á su arresto, sin que hasta la fecha se haya cumplido el mandato judicial, no obstante la reiteracion de la nota hecha á dicho Ministerio.

La falta de cumplimiento á la órden de arresto, coloca á este juzgado en una situacion anormal y lo que es mas grave aún, sin las garantías que el juez necesita en estos casos para hacerse respetar como magistrado y como ciudadano.

Queriendo evitar cualquier desacato á mi autoridad de magistrado, que sería un espectáculo tristemente doloroso para nuestra dignidad nacional, y no teniendo los elementos de fuerza necesarios para ello, he resuelto pedir á V. E. la fuerza de línea en la forma indicada, cuya urgencia encarezco y se impone forzosamente. Saluda á V. E atentamente *Servando A. Gallegos.*—Ante mí—*Luis E. Espinosa.*»

Ayer mismo se recibió del general Campos la exposicion siguiente en el Ministerio de Justicia:

«Buenos Aires, Agosto 9 de 1894.—Al Exmo. señor ministro de Justicia, Culto é Instruccion Pública, doctor don José V. Zapata—Tengo el honor de dirigirme á V. E. con motivo de un oficio del señor juez de instruccion, doctor Gallegos, referente al suscrito, en su carácter de jefe de policía de la capital, y que, con la sorpresa consiguiente acabo de ver publicado en la fecha, sin embargo de formar parte integrante de un procedimiento secreto, segun lo manifiesta su propio autor.

En dicho documento, remitido á V. E., el magistrado solicita «un destacamento de línea al mando de un oficial de su confianza, para que en los momentos que fuese necesario haga cumplir sus órdenes y respetar su autoridad, como miembro del poder judicial»—y acaba por llevar á conocimiento del público, malgrado las reservas legales del sumario, que ha dictado auto de prision contra mí, por supuestos delitos de usurpacion y abuso de autoridad,

Ante todo cúmpleme hacer saber á V. E. que la autoridad de dicho señor juez, al par que la de todos sus colegas, se mantiene incolumne, al menos en sus relaciones con la reparticion á mi cargo, que hasta hoy no ha recibido una sola orden, emanada de fuente tan digna de respeto, sin prestarle el acatamiento debido.

En cuanto al segundo punto, el señor Juez doctor Gallegos ha sido recusado por el suscrito, y como la sola interposicion del recurso suspende por completo la jurisdiccion del magistrado, con arreglo al texto expreso de la ley, lo comunico á V. E. á los efectos á que hubiese lugar.

A pesar de todo, el señor Juez sigue conociendo de la causa, como lo revela su nota de la fecha con cuyo motivo, interpongo inmediatamente los recursos del caso ante la Ema. Cámara de apelaciones.

Saluda á V. E. con las seguridades de su consideracion mas distinguida.—*Manuel J. Campos.*»

Estos documentos han pasado á vista del procurador general de la nacion.

Señor juez de instruccion:—El general Manuel J. Campos, jefe de policía de la capital, en los autos relativos al proceso que se me instruye, por supuestos delitos de usurpacion y abusos de autoridad—como mejor proceda digo:

Que, habiendo sido notificado de la providencia en cuya virtud me niega V.S. el derecho de nombrar defensor, al propio tiempo que solicita destacamentos de línea para privarme de mi libertad, vengo á interponer á su respecto los recursos conjuntos de revocatoria y apelacion en subsidio, á fin de que el juzgado se sirva reponerla por contrario imperio, acordando inmediatamente la intervencion del caso al doctor Jorge Argerich, ó en su defecto llevar los antecedentes á la Exema. Cámara, en la forma de estilo, para la resolucion que corresponda.

Si antes del momento actual, á pesar de los fundamentos de la recusacion, alguien puede poner en duda la parcialidad manifiesta del magistrado en el asunto, ahora el criterio es uniforme al respecto.—V. S. suprime las leyes, con tal de juzgar á quien considera su enemigo, y dar así tortuosa expansion á pequeñas animosidades personales.

El auto invoca los artículos 9 y 237 del Código de Procedimientos, para llegar á la conclusion monstruosa de que los habitantes del territorio, solo presos ó en el acto de prestar declaracion indagativa, es decir, á voluntad discrecional de los jueces de instruccion, pueden nombrar defensores.

Pobre país, si la insólita tesis de V.S. fuera exacta!

Desde luego, la primera de las cláusulas citadas confiere á los procesados la facultad alternativa de defenderse por sí mismos, ó por intermedio de letrados, sin perjuicio de las atribuciones del juez para imponerles esta última solucion, ó nombrándolos de oficio, si así lo exige la mas correcto tramitacion de la causa. No hay, entonces, ni la mas remota congruencia entre el texto referido y la extraña conclusion del juzgado. Es un error, ó V. S. considera iguales todos los artículos del Código de Procedimientos, con tal de mantener, con fines preconcebidos, su intervencion en el proceso.

Mas aún: la segunda parte del artículo dispone que los interesados *podrán* nombrar defensor en el acto de la declaracion indagatoria. De los propios términos de esta cláusula, fluye su carácter incuestionablemente facultativo. pero en modo alguno excluyese de su sagrado y absoluto derecho de hacerlo, en cualquier momento en que conozcan la existencia de un procedimiento criminal á su respecto. En manos de jueces rectos, y sobre todo, en la sábia mente de la ley, el sumario no es un monton informe de cargos mas ó menos apasionados. Si se busca la verdad, y no las habilidades ó el régimen injusto de las personas, hay que oir á la acusacion y á la defensa, en idénticas condiciones de amplitud y de libertad. De lo contrario el juez, procediendo de oficio, como lo hace V. S. en este caso, segun creo, sería un inquisidor, en el sentido histórico de la palabra

En cuanto al art. 237, tiene aun menos correlacion con el propósito que tan afanosamente busca V. S. Esa disposicion esencialmente respectuosa de las garantías individuales, fija un término de 24 horas para recibir la indagatoria, y agrega que el plazo solo podrá ser prorogado por otro igual, cuando promedien obligaciones premiosas del juez, «ó cuando el procesado solicita su postergacion con el objeto de nombrar defensor.» De modo que, en vez de prohibir el ejercicio del incontestable derecho que se me niega, el Código por el contrario, como todas las legislaciones similares del mundo civilizado, le rodea de las mas altas garantías.

Destruidas las apariencias jurídicas del auto indagatorio, debo recordar el precepto aplicable al caso, ya que V. S. le olvida, malgrado la competencia enciclopédica que nadie le desconoce, sobre todo en estas árduas materias de derecho criminal, que parecen constituir su especialidad culminante.

Me refiero á la disposicion consignada en el artículo 189 del Código de Procedimientos, segun cuyos términos literales, «durante la formacion del sumario, el defensor del procesado podrá hacer las indicaciones y proponer las diligencias que juzgue convenientes, y el juez deberá decretarlas, siempre que las repute conducentes al esclarecimiento de los hechos.

En buen lenguaje castellano, *durante*, quiere decir *desde el principio hasta el fin.* No hay sofisma posible, ante la letra clara de la ley, sobre todo en materia penal, cuyas interpretaciones deben ser siempre favorables á la defensa.

La sociedad no tiene interés alguno en sorprender á los acusados, mediante procedimientos tenebrosos, elaborados sin su conocimiento. Al contrario. El derecho de defensa nace con la sospecha del delito. Desde que el juez dicta el auto cabeza de proceso, en las actuaciones de oficio, desde que el fiscal exhibe su requisitoria ó desde que el acusador particular presenta su querella, el presunto delincuente adquiere la facultad de defenderse, máxime cuando está de por medio el artículo 18 de la Constitucion Nacional, que declara inviolable la defensa en juicio.

Durante la Edad Media, los teólogos que preconizaban las excelencias de los autos de fé, consideraban obra de iniquidad juzgar al diablo sin oirle. V. S. me dispensa menores consideraciones que los canonistas al espíritu maligno, y esto da la medida exacta de su imparcialidad en el proceso.

Hasta aquí, he tratado el fondo de la controversia, es decir, mi derecho incuestionable de nombrar defensor en cualquier estado de la causa.

En cuanto á la forma del pronunciamiento, la conducta de V. S. no puede ser mas atentativa.

Segun el artículo 102 del Código de Procedimientos, «el juez recusado, por el solo hecho de la interposicion del recurso, no podrá intervenir en la causa ni en el incidente». V. S. no ha podido dictar sinó un solo decreto de trámite, mandando pasar los antecedentes á su colega en turno. Si tengo ó no derecho de nombrar defensor, solo podia declararlo V. S. despues de vencido yo por ejecutorio, en el artículo de recusacion, ó el otro señor juez, al asumir jurisdiccion en el proceso.

¿Cómo se explica, entonces, que V. S., contra el texto expreso de la ley, siga interviniendo en los autos? A la verdad que, para comprenderlo, no se necesita ser un prodigio de perspicacia. Todo el mundo mira las cosas diáfanas, en medio de esta obsecacion sin precedentes! V. S. lo arrostra todo! incluso el penoso espectáculo de su apasionamiento, con tal de no perder la oportunidad de juzgarme!

Por razones de dignidad propia y hasta de higiene moral, siento la necesidad imperiosa de que terminen estos escándalos en todo sentido depresivos. Sé, de ante mano, que nada puede esperar de V. S. en el sentido de los respetos mas elementales. Si aun deduzco recursos ante su juzgado, es porque los necesito, como vehículo indispensable para llegar ante la Exema Cámara, donde hallaré jueces. De lo contrario, mi actitud habria sido el silencio.

En consecuencia de lo expuesto, corresponde, y á V. S. pido se sirva proveer en cualquiera de las dos formas solicitadas en el exordio, por ser así justicia, etc.—*Manuel J. Campos—Jorge Argerich.*»

Elena Parsons

Nueva faz del asunto El escrito del acusador particular—La glorificacion y el hecho—Por el honor de Petraglia.

Buenos Aires, 10.

El doctor Carlos Malagarriga ha presentado ayer al Juzgado de instruccion á cuyo cargo se instruye la causa de Elena Parsons, confesa del asesinato de Angel Petraglia Botti, el escrito siguiente:

Señor juez de Instruccion: Alejandro Cuneo por el señor José Petraglia segun poder cuyo testimonio acompaño, ante V. S. parezco en la causa que se sigue á Elena Parsons por muerte violenta de Angel Petraglia, constituyo domicilio legal en Florida 32, estudio del letrado que me patrocina y como mejor en derecho procede digo:

Que á la odiosidad que suele traer aparejado el ejercicio de la accion privada criminal, viene en el presente caso á sumarse, para dificultar el cumplimiento de mi mandato, el proceso de glorificacion que á la delincuente viene formando una parte de la opinion pública, y que relega para muchos á un segundo término este otro proceso instruido por V S. Las constantes visitas, el envío de flores los mensajes de felicitacion, las partidas de ajedrez con los altos funcionarios encargados y responsables de la segura custodia de los detenidos, las extensas crónicas de los diarios que en su afan de servir al público se han entregado una vez mas al acostumbrado *steeple chase* de informaciones novelescas, las medallas costeadas por subscripcion, los ofrecimientos telegráficos y apistolares han venido esta vez á sustituir la severa incomunicacion que, dejando al criminal á solas consigo mismo, le abre el camino del arrepentimiento, primera y necesaria reaccion debida por aquél á la sociedad.

Pero aun sin salir de campo del sentimiento y la emocion dramática en que ha querido encuadrarse desde el principio el hecho que ha motivado este proceso, cabe exigir que el dolor inacabable de quienes lloran al hijo dos veces muerto, en su vida y en su honra, sea tenido en cuenta, á la par, cuando menos, de las cavilosidades y tribulaciones de una joven presentada como histérica.

Los padres de Petraglia no claman venganza ni requieren indemnizaciones; por hoy, ni siquiera acusan.

Se limitan á preguntar á la justicia por qué y cómo han perdido á su hijo.

Ellos nos han rogado que desvanezcamos la leyenda forjada alrededor de un crimen vulgar.

Que pongamos de manifiesto los antecedentes de trabajo y de ilustracion, la delicadeza de sentimientos, el brillante porvenir, airadamente tronchado, de un joven que distaba mucho de ser el individuo abyecto que se ha descripto, con instintos de Lovelace callejero, proyecciones de atorrante y perfiles de Don Basilio.

Y que ofrezcamos á la justicia el resultado de informaciones tomadas que, de comprobarse, cambiarian el carácter del proceso, en la cual habria que complicar á alguien que en la sombra hoy, quizás se felicita del éxito de su infernal maquinacion.

No hemos podido negarnos á la solicitacion de los padres de Angel Petraglia. Eramos amigos de éste y no sentimos, rubor al declararlo, porque jamás le creimos; ni hoy lo creemos, capaz de personificar el tipo cobarde y despreciable del insultador de mujeres. Y si á la amistad no era lícito exigir el sacrificio de arrostrar el enojo de la opinion, no podiamos negar nuestro concurso cuando se le reclamaba no en defensa de la vida de Petraglia, ni en provecho de su fortuna, sino en pro de lo que vale mas que el dinero y la existencia, segun la hermosa frase del gran dramaturgo:

> «Al rey la hacienda y la vida
> se deben, mas no el honor,
> que es patrimonio del alma,
> y el alma solo es de Dios.»

Aceptamos, pues, el encargo de defensores del muerto por lo que su honra lo exige; su honra que no era sólo suya sino de sus padres, de sus amigos, de esta misma sociedad en la cual vivía Angel Petraglia y se movía, de cuya consideracion era digno en vida y á la cual tiene despues de muerto derecho.

Así esperamos demostrarlo á la opinion, en su dia; al juez desde que nos de entrada en el juicio; al juez que ante el tumulto de la plaza pública y en medio del vocerio que arman los entreverados intereses y las opuestas pasiones, representa lo que es permanente en su ser, frio en su accion y superior en su esfera: la justicia.

Sírvase V. S. termine por parte en este proceso (artículo 170 del código de procedimientos) la representacion dicha, y en su virtud acordarme la debida intervencion en el juicio, en concepto de acusador particular de Elena Parsons, como autora del delito de asesinato de Angel Petraglia.

Es justicia.—*C. Malagarriga.—Alejandro Cuneo.*

***

La comision de médicos nombrada para informar respecto del estado de las facultades mentales de la señorita Elena Parsons, siguió ayer sus observaciones de la detenida.

Los facultativos expedirán su informe de un momento á otro, para lo cual se trasladará á la Excma. cámara en lo criminal con el objeto de ver el sumario, que fué elevado en apelacion.

—Las visitas á la señorita Parsons han continuado ayer durante todo el dia. Esta se encuentra tranquila, habiendo tenido un ataque pasajero de nervios que no tuvo mayor importancia.

(Por telégrafo)

Buenos Aires, Agosto 10 de 1894.

La Cámara del Tribunal señaló la audiencia del martes 14 á las 2 y 30 p. m., para que tenga lugar el informe *in voce* en el incidente de la excarcelacion de la señorita Elena Parsons Horne. A la audiencia concurrirá la procesada con su defensor el doctor Manuel Carlés. Tambien concurrirá la parte acusadora representada por el señor Cuneo y su letrado el doctor Malagarriga.

El padre de la detenida en vista de los anónimos y cartas con firmas apócrifas que dirigen á su hija, solicita de la policía intercepte esa correspondencia.

LEYES DE ADUANA ARGENTINAS

Confecciones

Buenos Aires, 10—Continuóse anoche la discusion de la tarifa de avalúos en la seccion Confecciones.

No habiendo concurrido el miembro informante señor Hansen, por encontrarse enfermo, el señor Cayol dijo que, fundado en las cifras que arroja la estadística, inducia á la mayoría de la subcomision á proponer el 60 % para las confecciones de tela y 50 % para las de punto, incluyéndose en éstas las de algodon. La minoría aconsejaba el 50 para las dos.

Despues de un largo cambio de ideas se aprobó el 50 % para las confecciones de tela, quedando postergado para esta noche el derecho á las confecciones de punto.

El señor Cayol hizo notar que la mayoría proponía 50 % para las confecciones de punto, en la creencia de que los hilados para las mismas se gravarian con el 50 %.

En la sesion de esta noche se resolverá el punto.

Queda pendiente tambien la partida referente á cuellos y puños de hilo ó algodon.

Los Sres. Hansen y Cayol, como mayoría proponían el aforo de 4 $ el kilo, inclusive la caja de carton, fundados en que los pesos por ellos tomados daban un promedio de 2 y 1½ docenas por kilo y el costo medio es de 1,60. Además la tela de hilo paga 3 $ y 1 $ se cargaban á la confeccion.

El Sr Martinez Campos propuso cinco pesos por kilo Segun los datos que presentó y los pesos obtenidos resultaba que entraban 3 docenas por kilo y entonces el valor que proponia era el más ajustado á la verdad.

Como todos los miembros presentes estuvieran contestes en que lo que debia fijarse en la tarifa era el verdadero valor del artículo, dejándose la proteccion para el derecho y éste lo vota el congreso, se resolvió aplazar la votacion sobre este punto hasta tanto que todos y cada uno de los llamados á decidir el punto tomen por sí mismos el dato preciso.

Esta noche á las 8.30 continuará el debate de la seccion Confecciones.

Revista noticiosa de los diarios de la tarde

LAS CASAS DE JUEGO

Dice *El Heraldo* de hoy que en vista de las denuncias diarias de la policía sobre casas de juego, el gobierno tomará en breve disposiciones tendentes á suprimir ese escándalo.

La cosa como comprenderán nuestros lectores, nos ha tomado bastante de sorpresa pues ignorábamos que la Jefatura Política en lugar de cumplir las disposiciones policiales vigentes sobre casas de juego, perdiera lastimosamente su tiempo en redactar denuncias.

Entónces, ¿para qué se ha gastado tiempo y dinero en imprimir la famosa guía policial?

Eso de que algunas ruletas funcionan al abrigo de la inviolabilidad del domicilio particular, es simple cuestion de detalle, es la pajita en el ojo del vecino en comparacion de las ruletas públicas que funcionan escandalosamente á vista y paciencia de la policía.

Déjese, pues, el señor jefe político de denuncias y cumpla sus deberes de conformidad con las disposiciones policiales.—(*El Dia*).

FARO EN LA ISLA DE LOBOS

Parece que teniendo en cuenta los informes favorables producidos hasta el momento,—el gobierno elevará con mensaje al Cuerpo Legislativo para ser incluido en los asuntos que motivaron la convocatoria extraordinaria, el proyecto sobre construccion de un faro en la Isla de lobos.

Como se sabe, ese proyecto fué presentado á nombre de varios capitalistas por el señor Juan F. Delgado.

RECLUTAMIENTO EN EL EJÉRCITO

Se anuncia en los círculos militares un proyecto que se atribuye al General Diaz, Ministro de la Guerra, sobre reforma en el reclutamiento de plazas para el ejército.

PARA DESPUES DEL 25

Dícese—y parace ser cierto, que el señor Ministro de la Guerra está dispuesto á dar de baja en los batallones á todos aquellos que hayan sido llevados á la fuerza.

En ese sentido, agrégase que el Ministro ha dictado ya varias órdenes, pero que los jefes de cuerpo se le han apersonado pidiéndole les dé un plazo para cumplir aquéllas, que venza cuando menos despues de la gran revista militar del 25.

Han alegado los jefes que van á hacerse sensibles en la formacion los claros que esas bajas dejarian, presentándose en ese caso deslucidos los batallones á la parada.

El Ministerio, á lo que se asegura, ha accedido á la reclamacion de los jefes, pero ha hecho el propósito de cumplir rigurosamente su pensamiento una vez que pasen las fiestas que sirven ahora de pretexto para retener en los cuerpos, contra su voluntad, á un buen número de ciudadanos.—(*La Tarde*).

Notas literarias

POR CÉSAR ZUMETA

«Fidélia»—Novela de costumbres venezolanas. Gonzalo Picon Febres. Curazao, Bethencourt é hijos, 1893—«Guillermo». Novela regional, Francisco Betancourt Figueredo. Valencia, Imp del «Diario», 1894.

Tarde ha llegado á mis manos *Fidelia*, el último libro de Picon Febres, pero no por eso quedará en el tintero lo que á propósito del libro debe decirse y aun no he visto escrito.

Nace la novela venezolana en los dias en que el realismo, dueño ya del campo, abandona las exageraciones apasionadas que la lucha provocó, se serena, se atempera y aun se prepara á abandonar junto con las estrecheces del método el tecnicismo que las denuncia. De la novela, que es la pintura de la vida real, debe desprenderse una filosofía pero ella no debe ser un tomo de filosofía, ni mucho menos el abigarramiento fisio-sociológico que la Francia, tocada de decadentismo hasta en sus tendencias renovadoras, presenta como modelo.

Cuanto se ha escrito en punto á novelas en Venezuela, hasta el *Julian* y el *Idilio* de Gil Fortoul, lleva el sello español ó el francés; la novela genuinamente nacional data de *Peonia* y conste que al decirlo no se han echado en olvido ni *Zárate* ni las deliciosas leyendas y narraciones de Yepez. Es en *Peonia*, acaso la primera novela realista americana por cuanto no hay en ella asomo ni reflejo de métodos exóticos, en donde el género nacional, la forma indígena, aparecen franca y brillantemente delineados y por mucho tiempo los novelistas venezolanos tendrán que ir á buscar en esas páginas de Romero García el secreto del cálido tono local y del colorido exacto que constituyen la poderosa originalidad del estilo americano.

Altamente laudable fué el y lo es en Picon Febres el patriótico empeño de iniciar ese movimiento, pero gravísima su responsabilidad en un pais en donde la imitacion es mal crónico y la calle real por donde se andan escritores, políticos, periodistas y poetas.

Véase si no. Gil Fortoul presenta en *Julian* un caso de erotismo; en *Peonia* una casa de familia, perdida en medio de los campos, resulta ser una casa de mancebía; pues Picon Febres trae á la escena tres maritornes y una mujerzuela, desecho de lupanar, consumida por asquerosa lepra; y Betancourt Figueredo introduce en Guillermo, aunque muy discretamente, un caso repugnante de concubinato.

Si á esto se agrega que otros libros de esos que aún despues de publicados siguen siendo inéditos han aparecido en estos últimos años en Venezuela, llenos de escenas licenciosas mas ó menos mal descritas, y que un señor Coronado, cuyo fin trágico bien se recuerda en Caracas, dejó una série de cuadros caraqueños, de estilo sensacional, en los cuales muchos creyeron ver la relacion de pecadillos, intrigas galantes y episodios de la crónica íntima de la capital, se verá que la nota dominante de esos comienzos no es precisamente halagadora.

Penoso es apuntarlo y aun mas lo sería detenerse á estudiar el orígen de esa tendencia vergonzosa y deprimente.

El propósito del Coronado fué exclusivamente venal, el de los otros exclusivamente literario; pero tiempo es ya de decir que basta de realismo de cocina y de lupanar en la novela patria. La mujer venezolana, que será la que popularice y dé vida á la novela venezolana, tiene derecho á que se la estudie en cuanto hay en ella de noble y de abnegado, á que se censure cuanto por la educacion y por las influencias sociales y religiosas amengüe en ella eso que las razas germánicas y anglo-sajonas llaman femilialidad, y que ella posee en tan alto grado: el admirable equilibrio de fuerza y debilidad, de virtud serena y amor ardentísimo que forman el carácter de la mujer honesta, pronta á todas las audacias por el amor y dispuesta á todos los sacrificios por el propio decoro.

Vicios hay y el dedo extendido del novelista debe señalarlos, pero es supremamente repugnante esa fiscalía de cloacas y de los bajos fondos de la vida, cuando tanto drama conmovedor y tanto idilio, tanta alcoba perfumada, tanto salon resplandeciente tanto tipo nacional, tanto dolor y tanto vicio aguardan junto con el tesoro intacto de la tradicion colonial y de los pasados años de vida republicana, un rayo de sol y la censura del reformador o la consagracion del arte.

Dígase cuanto se quiera respecto á las escuelas literarias, lo cierto es que solo hay una doctrina sana, universal, que se cierne por sobre todas las escuelas: el estudio honrado de la realidad

El realismo es más viejo de lo que generalmente se cree. Desde la Biblia, Homero, Esquilo, Sofocles, Lucrecio hasta Shakespeare Cervantes, Molière, Goethe y el mismísimo Victor Hugo, el realismo ha tenido por representantes á los mas ilustres representantes del pensamiento humano.

Aislar del cuadro lo monstruoso, lo excepcional lo feo; declararse especialista en la análisis de lo odioso; amontonar lo pornográfico, esa es una forma del realismo que no cuadra sinó á quien tenga temperamento de cerdo.

El arte somete á la naturaleza cuando la retrata á una ley de prespectiva, en virtud de la cual toda ella aparece fielmente en el cuadro, lo bello y lo feo, pero en forma tal que nada turbe la majestuosa y cautivadora armonía del conjunto.

¿Por qué no han de ajustarse á esta suprema regla los novelistas venezolanos? Los escritores que no tienen la persuacion de ser maestros en el género á que se dedican, vacilan mucho antes de escoger un tema repugnante, porque solo á poder de maestría, á golpes de ingenio y al ejercicio de esa rara intuicion estética que es privilegio de los artistas superiores, pueden dominarse las asperezas y dificultades de esa clase de asuntos.

El mérito de *Peonia* y el de algunos de los *Cuentos chicos* de Rafael Bolívar, por ejemplo, consiste en la sinceridad, en la ausencia de preocupaciones de escuela, y de ahí la originalidad el sabor nacional, la difícil facilidad con que salen airosamente de las situaciones mas escabrosas con solo la naturalidad del desempeño y la independencia del *yo* intelectual que distingue á esos dos excelentes escritores venezolanos.

***

Picón Febres está muy lejos de esa naturalidad. El es solemne, y cuando quiere aparecer natural resulta afectado, Como ya lo observó Gil Fortoul, hay en *Fidelia* bellas páginas; y, por otra parte, está demostrado en toda la obra que su autor tiene poder de observacion y virtud descriptiva bastantes para acometer el estudio y la delineacion de los tipos y de las costumbres que se proponga observar y describir. Laborioso como es, emprendedor y decidido, mucho debe esperarse de él, y es por esto y porque no se detendria en el camino emprendido, en el que pudiera ser perniciosa la influencia de su ejemplo, por lo que es necesario ser justo sin atenuacion en el examen de su obra y de su personalidad literaria.

Su talento, que en más de una ocasion ha tenido loables y legítimas audacias, no es sino espasmódicamente personal; lo normal en él es la sujecion á los modelos, sean estos los que fueren, daten de cuando dataren. La individualidad que es en último análisis lo vivo, lo sano y lo amable del talento la subyuga él sucesiva é indistintamente á Velarde, á Valera, á Palacio Valdez, á Zola, á Lopez Bago, sacrificándoles lo que constituye la personalidad, que es la propia conviccion sin la cual ninguna accion, ningun discurso, ninguna obra tiene mérito real y recomendable. En literatura, como en todo lo demas, lo definitivamente esencial es la independencia del carácter, y Picón Febres echa en olvido esta circunstancia en su labor literaria.

Por eso en la forma aparece ó deficiente ó amanerado, sujeto á resabios académicos de que aún no ha logrado libertarse, innecesariamente vulgar á veces y constantemente procupado por la hechura, ó la factura como dicen otros, ó sea por el afan constante y premeditado de lo que llaman los franceses «escribir literatura.»

Por eso es versátil. En 1890 se declaraba en *Página Sueltas* enemigo de la escuela realista y hoy produce una novela que si por el fondo es difícil de ser clasificada (porque en realidad no lo tiene) por la forma pertenece á cierto género naturalista que debiera llamarse do de pega, por consistir no en el libre juego de las facultades del escritor, ni en la sincera y genial apreciacion del asunto, sino en la aplicacion mecánica de un método radicalmente falso, cuya pretendida novedad estriba en el estudio minucioso de lo deforme y lo excepcional.

De ahí que el realismo de *Fidelia* esté mas que en la cosa misma en el procedimiento; puro realismo de palabras; tipos que una vez descritos con minuciosidad sorprendente sin olvidar un solo pormenor indecente, ó físico ó moral, se quedan sin vida en el marco del capítulo que les fué asignado, ó son movidos por el autor cuando vienen al caso ó los referidos autómatas hablen y gesticulen. Como en ese procedimiento es indispensable proveerse de un regular acopio de datos y de «documentos humanos» á los cuales hay que dar salida, el papel de cada tipo resulta recargado y hace él y dice cosas que están fuera de su carácter y que el personaje real no habria dicho ni hecho. Las criadas y los *camisas de mochila* de Picon Febres no tienen en su conversacion ese chispeante gracejo epigramático que en la vida real jamás les abandona, y á lo mejor resultan ellas bachilleras y ellos hablando como el autor.

La escena pasa en Mérida, y ni una sola vez se nos introduce en la buena sociedad sino para decirnos que está muy acupada en comadrerías y que las muchachas se relamen de gusto cuando el novio les hace cosquillas en las piernas; si llueve se afana Picon en mostrarnos una á una las inmundicias que el agua arranca de los albañales y arrastra por las calles. Por supuesto que tras un *aguacero* en Mérida hay otras cosas mas dignas de atencion que el inventario de cuanto la acequia arrastra, y que la generalidad de las muchachas casaderas dista considerablemente del tipo escogido por Picon Febres; pero parece que cuanto hay de bello en la naturaleza y de misteriosamente puro y soñador en donde quiera que bulle y se agita la vida humana, fuera considerado no real por los naturalistas de pega.

La inocencia, el pudor, el heroismo, las puerilidades sublimes del amor, son sin embargo tan reales como la liviandad, la cobardía y el libertinaje. Lo que está fuera de la realidad es suprimir del cuadro de la vida uno cualquiera de esos elementos; porque ninguno de los dos se presenta aisladamente en la naturaleza. Es esa dualidad de que ni aún los idiotas están exentos lo que hace interesante y dramática la criatura humana.

Hacer llorar con la risa de la mujer que vive de la infamia de su cuerpo: hacer reir con las durezas del corazon de esos filantropos que solo hacen caridad con el dinero ageno; mover á la piedad con la desesperacion del rufian y del tahur ante el lecho de muerte de la madre que le bendice en su agonía, todo eso es ser artista y estar dentro de la realidad. Pero repetir la palabra *porquería* un centenar de veces, como hace Picón Febres en *Fidelia*, abusar de términos vulgares; no describir un *chapaleo* y prodigar el vocablo á tal extremo que es ya difícil que algun otro se decida á emplearlo: pintar sin sentimiento la muerte, el amor, los celos, todo lo que hay de grave y de profundamente conmovedor sin lograr conmover una sola vez porque el amaneramiento del relato disipa la ilusion de la verdad, y llenar centenares de páginas sin que por ella discurra y las enlace una tendencia trascendental, una enseñanza buena y levantada que explique el objeto del libro y reconcilie al lector con el autor por haberlo introducido en la destestable compañía de fregonas, alcohólicos y gente del mal vivir; eso está fuera del arte y fuera de la buena literatura.

Fidelia es una coleccion de cuadros merideños y de ningun modo una novela de costumbres venezolanas. ¿Por que se empeña Picón Febres en describir malas costumbres? Una sola excusa tendria: el fin social á que consagrara la obra: pero ese propósito no consta en *Fidelia*. Pudiera tambien salvarlo la excelencia artística del conjunto; pero la verdad es que con excepcion de una decena de páginas, una monotonía abrumadora pesa sobre el libro. No entusiasma, no conmueve, no enseña, no tiene excusa

El tendrá sin embargo sus razones, pero tambien las habria tenido para hacernos presenciar intimidades de las mozas tales como la que antes de la extraordinaria aventura de los batanes se permitió Sancho en presencia de don Quijote.—Habria sido un párrafo rabelesiano muy en su lugar en *Fidelia* Y ¿cuantas páginas tan bellas como las últimas de *Mademoiselle de Maupin* no nos robó con abstenerse de describirnos las entrevistas nocturnas de Sánchez Asuero y la heroina?

En arte, bien lo sabemos, no hay moralidad ni inmoralidad, sino belleza ó fealdad Y lo bello es bueno aun cuando sea tan crudo como *la carne henchida de brutal deseo*, ó *the man that killed my father and whored my mother.*

Deje Picon Febres ese cuidado de lavar la ropa sucia á los que en su afan de notoriedad andan á caza de pedanterías sensacionales, y sean sus nuevos libros tales como hay derecho á esperarlos de él siquiera sea por el puesto que justamente se ha conquistado entre los escritores venezolanos.

—

Del mismo modo que *Fidelia* es hija legítima de Zolá y Palacio Valdez, el génesis de *Guillermo* es, por distante abolengo, lamartiniano y por filiacion reciente de la familia de *María* y de *Aura ó las Violetas.*

Cuando no mutila ni exagera la realidad está dentro del realismo, y, de consiguiente *Guillermo* debe ser considerado como un ensayo realista. Para un escritor casi adolescente, natural es que la pluma tenga rebeldías que vienen á ser indecisiones en el desempeño, y el idilio mismo oscuridades misteriosas que producen vacíos en la exposicion; pero lo digo de admiracion, es que en medio de esas vacilaciones y de esas lagunas agite y mueva á los personajes el aliento creador, la palpitacion de la vida, y que en llegando á la última página reconozca el lector que insensiblemente se le ha mezclado al drama de una existencia, á las alegrías y á los dolores de seres humanos que ya nunca mas olvidará.

Cuando se ha leido á *Guillermo* se ama á Irene, se es muy amigo de Mariana y Blas, se quisiera conocer mejor á Amalia y al padre de Guillermo que aparecen borrados y pálidos en las lontananzas del cuadro, y siente el venezolano lejos de la patria que la magia del arte alzó ante él los espejismos de la tierra natal, y que el encanto dura lo que la lectura del libro.

No hay pretension en el autor ni idea preconcebida de hacer una obra maestra, sino un deseo vehemente pero honrado de referir algo que es caro á su corazon. *Guillermo* es la consagracion de un recuerdo y un buen libro venezolano. Cuando los borrachos soeces de Picón Febres dicen *carriso*, el honrado vaquero de Betancourt dice cara, y nadie se escandaliza. Y quien quiera fijarse en el detalle, verá en que se diferencia el naturalismo de pega del verdadero naturalismo. Aquél toma de varios tipos los rasgos salientes y luego los junta en un solo carácter que necesariamente resulta falso, porque está hecho de retazos. Esto, menos sabio, se contenta con *copiar la realidad*, y *necesariamente resulta original.*

¡Quién pudiera escribir aquel primer capítulo de *Guillermo*, entre cuyas lineas se escucha como acompañamiento melancólico y lejana salmodia el latir del corazon azotado por la memoria de otra edad, y algo como el aletear de recuerdos que al despertarse agitan dolorosamente las alas entumecidas y rotas!...

Sin ser profeta puede augurarse á Betancourt Figueredo que el campo de la novela le reserva triunfos *Guillermo* tendrá varias ediciones, y yo al revisar la segunda, entre otras variantes, escribiria desengaños en donde dice el decepciones y reharia sin piedad el *vocabulario*.

Entrevista con el ministro del Brasil

APOYO AL DOCTOR HERRERA

COSAS CURIOSAS

Un periodista argentino relata así una entrevista con el doctor Monteiro, ministro del Brasil entre nosotros:

Reporter.—Se ha hablado, señor ministro, de los motivos de su viaje, y se ha atribuido cierta gravedad á las cuestiones que V. debe promover y tratar. ¿Podríamos saber algo siquiera á este respecto?

Ministro.—Los asuntos que me traen á Buenos Aires son múltiples y de variada índole, y no podria precisar, por el momento, cual es el de mayor trascendencia, porque mi mision en el Rio de la Plata es muy complicada.

R.—Acaso no sea extraño el viaje de S. E. al próximo arribo de Saldanha da Gama que, segun se dice, se ha embarcado para este destino.

M.—Saldanha da Gama me tiene sin el mayor cuidado y no tengo conocimiento perfecto de que se ha embarcado. Pero algo de eso debe haber y no está demás hallarse prevenido El contraalmirante ha ha perdido mucho de su prestigio por sus últimos desastres, y ya no se le guardan las consideraciones que se le tenian. Es prudente, sin embargo, no perderlo de vista, y no dar tiempo á una reaccion inesperada. Saldanha da Gama es un bravo marino, y es justo que nosotros los brasileros que lo admirábamos, tambien recelemos de su pericia y de su valor.

R.—¿Piensa usted pedir su internacion ó la vigilancia sobre su persona?

M.—No sé propiamente la línea de conducta que he de seguir, porque si la internacion fuera para Corrientes, el caso sería peor, y sería posible que nos armase una *brincadeira* en la flotilla del Alto Uruguay. La vigilancia sería lo mejor, porque el almirante no desperdiciará ocasion de desplegar su actividad y su brio por la causa revolucionaria, mucho mas ahora que Saraiva, en medio de tantas penurias y dificultades, ha conseguido algunas ventajas sobre el gobierno de Rio Grande.

R.—Y como, no es que Saraiva habia sido casi deshecho y dispersado?

M.—No tanto como los informes oficiales decian, y á los cuales no se puede dar siempre entero crédito. De cualquier manera Saraiva se ha rehecho y ha obtenido una popularidad peligrosa en Rio Grande donde sus compañeros de causa empiezan á considerarlo invencible. Si le dejamos crear alientos la situacion de Rio Grande será suya y esta eventualidad puede llegar á convulsionar de nuevo á todo el Brasil. La reaccion de los débiles suele ser mas fuerte que la accion de los poderosos.

R.—¿Y cómo piensa obrar Vd. doctor, para contener los progresos de una revolucion ya envalentonada y mantenida durante dos años?

M.—No me sería posible decirle todas las providencias que se deban adoptar, pero lo mas esencial es privarles del armamento, de recursos extraños á su centro y aislarlos en su accion. Soy amigo íntimo del doctor Castilhos, y he de hacer en su beneficio lo que pueda, mi carrera diplomática se la debo á él. No puedo quejarme de los éxitos que he conseguido.

R.—En Montevideo, doctor, hubo usted de ceder ante las reclamaciones por la muerte del teniente Cardozo?

M.—Sí, y era extrictamente diplomático obrar así.

Se dieron satisfacciones ámplias al gobierno oriental: se convino en una indemnizacion halagamos la vanidad nacional de aquel pueblo y del gobierno, y desde entonces la situacion fué mia. Hice perseguir á los desterrados, hice vijilar bien la frontera, y corté los recursos de la revolucion en gran parte, porque todo lo que yo pedia era un mandato. El gobierno de Castilhos me debe su existencia, pero ahora peligra de nuevo.

R.—Y Vd. cree que el gobierno del doctor Saenz Peña será tan sugestionable y cándido como el del doctor Herrera y Obes?

M.—No puedo darme cuenta del alcance intelectual ni político del actual presidente argentino, pero como á todo mandatario hay ciertos triunfos efímeros que deben satisfacerle, una rebaja en los derechos aduaneros en Brasil, la facil entrada del trigo, del tasajo y de las harinas, un *entente cordiale* provisorio, que nosotros podremos dejar de observar cuando nos plazca, serian motivos de seduccion y tal vez tuviera yo á este gobierno tan sumiso como tuve al de Herrera, pero no me puedo aventurar porque no faltan aquí hombres sesudos de consejo. Creo que al presidente le gustan los grandes efectos, como lo demuestra su revista del 9 de Julio, pero no me atreveria á decir que la pueril vanidad lo dominase.

R.—Su sistema diplomático, doctor, está entonces lejos de la sinceridad, aunque en diplomacia esto no se puede exigir.

M.—Yo no soy artero, sino que soy práctico. Estudio las debilidades de los hombres y los halago hasta donde es decoroso hacerlo. Aproveché en Montevideo el momento en que decaia la popularidad del doctor Herrera y la hice subir hasta el extremo de que lo vivasen en la estacion del tren. (*La Tribuna Popular.*)

Varias noticias

Banquete en el cuartel de artilleria—Anteayer tuvo lugar una amenísima fiesta en el cuartel que ocupa el batallon de Artillería de Plaza, en la calle Colonia, entre las de Minas y Magallanes.

Con motivo de inaugurarse de nuevo la mesa de oficiales, el jefe de dicho batallon, nuestro amigo y correligionario el coronel Zenon de Tezanos, quiso darle cierto *cachet*.

Al efecto invitó á S. E. el señor Presidente de la República, al Ministro de la Guerra y al Jefe de Estado Mayor, General Casimiro García.

Hallándose enfermo, como es sabido, S. E el Presidente, delegó en el señor Ministro de la Guerra su representacion.

La comida dió principio á las siete, rodeando la mesa, ademas de las personas nombradas el segundo jefe del batallon, comandante Echenique, y todos los oficiales del cuerpo.

La mesa fué servida admirablemente por Manuel Lede, el propietario de la Confitería de Paris, estando la parte sólida, esto es la comida, á cargo del cocinero del cuartel.

Apesar de ser ese cocinero hijo de la bella Italia, como vulgarmente se dice, sirvió un *diner* á la francesa, coronándolo con un asado con cuero á la criolla que hubiera hecho las delicias del mas paisano de nuestros paisanos

Durante el banquete la excelente banda de música del batallon de Artillería hizo prodigios, pudiendo los comensales recrearse con la audicion de *La Parisina, Cavalleria Rusticana, Gioconda,* el tercer vals Boston de Frias, etc.

A las diez de la noche terminaba fiesta tan agradable, retirándose el señor Ministro de la Guerra y el Jefe del Estado Mayor verdaderamente encantados del órden, de la disciplina y el compañerismo que reina en el batallon de Artillería, mandado por el coronel Zenon de Tezanos.—(*La Nacion.*)

Cuentas atrasadas—Dice un colega del Durazno:

En esta semana serán llamados á declarar ante el Juzgado L. Departamental, Antonio Echegoyen y los ex guardias civiles de su policía que lo acompañan en la cárcel por el crimen del Blanquillo.

Declararán en un nuevo sumario que se está instruyendo con motivo de un robo de que son autores y que cometieron cuando desempeñaban las funciones de comisario y guardias civiles respectivamente de la 5.ª seccion de este departamento.

El robo lo efectuaron á Anselmo Romero, Segundo Mosqueira y Gregorio Pucheta, que estuvieron detenidos en la Comisaría de Echegoyen por el primer robo que se cometió en lo de Liberio.

Les robaron dinero, los ponchos y todas las prendas que tenian.

El juez convertido en guardia civil—Los siguientes párrafos de *El Deber Cívico* amplian un telegrama de Melo de que están enterados nuestros lectores:

Hace mas de un año que el juzgado habia librado órden de prision contra don José Lauría. La policía no llevó á efecto esa prision, porque Lauría tenia fuertes vinculaciones segun se decia con algunos ases de la situacion departamental. A cada paso Lauría era visto por numerosas personas, ya en la villa, ya en la campaña ó ya en Artigas, desde donde por diversas veces atravesó el rio para ir hasta Yaguaron. Contaba al parecer con la policía y con toda impunidad hacía sus viajes en las mismas diligencias cuajadas de pasajeros, como sucedió últimamente.

El Juzgado que vé á cada momento desobedecidas sus órdenes de prision y entorpecidas sus investigaciones por la policía que tiene la especial mision de ayudarlo, acaba de darle una severa leccion que envuelve una verdadera cachetada. El señor juez supo que Lauría se encontraba en la villa y ayer en plena poblacion y en pleno dia lo aprehendió personalmente, mandándolo entregar por su actuario á la misma Jefatura que no podia desconocer su estadía aquí cuando todo el mundo la conocia.

Es cuanto hay que ver, que el propio juez que dicta las órdenes de prision tenga tambien que ejecutarlas convirtiéndose en guardia civil.

Crímenes—La policía se preocupa actualmente de investigar alrededor de todos los crímenes cometidos en la República veinte y tantos años atrás hasta la fecha, á objeto de saber cuales son los que permanecen encubiertos, y propender á su esclarecimiento

Aun cuando se pueda objetar habrá algunos de ellos que estén prescriptos, y otros, desde luego, que no lo estén, servirán en ambos casos para formar la estadística criminal que determina si los delitos de ese género han aumentado ó disminuido.

Intereses católicos—Actos en festejo del 50.º aniversario de la fundacion de la congregacion de la Inmaculada Concepcion y San Luis Gonzaga, por el Padre Cabré:

Para celebrar dignamente el fausto acontecimiento de las *Bodas de Oro* de la Congregacion de la Inmaculada Concepcion y San Luis Gonzaga fundada por el Rdo. P. Francisco Ramon Cabré, de la Compañía de Jesús, el 15 de Agosto de 1809 en la Iglesia de la Caridad, tendrán lugar los siguientes cultos religiosos.

Lunes 13 de Agosto—(En la Caridad.—A las 7 1/2 de la mañana: Misa de Comunion general celebrada por el antiguo congregante Pbro. don Manuel Madruga á la que concurrirán las Congregaciones de San Luis dirigidas par los reverendos Padres Salesianos y establecidas en los colegios Pio de la Villa Colon, del Sagrado Corazon de Jesús y Talleres de Don Bosco de Montevideo.

A las 9 1/2 a. m. la misa de pontifical que celebrará el Ilmo. y Rvmo. señor obispo titular de Amyzon y auxiliar de Montevideo doctor don Pio Stella.

El coro estará á cargo de los alumnos de los colegios salesianos.

A las 7 de la tarde: Rosario, ejercicios piadosos en honor de San Luis y sermon predicado por el señor Pbro. don José de Luca, cura vicario de Minas y director de la congregacion de San Luis de aquella parroquia, Letanías cantadas y bendicion con el Santísimo Sacramento que dará el Ilmo. y Rvmo. señor obispo de Amyzon.

El coro será desempeñado por la orquesta y cantores del Asilo de Huérfanos.

Martes 14 de Agosto—(En la Caridad)—A las 7 1/2 de la mañana: Misa de Comunion general celebrada por el antiguo congregante Monseñor don Martin Perez, á la que concurrirán las congregaciones de San Luis de las parroquias del Cordon y San Francisco, del Asilo de Huérfanos, representantes de las del Reducto y el colegio Dámaso Larrañaga.

A las 9 1/2 a. m. Misa Pontifical que celebrará el Ilmo. y Rvmo. señor Obispo Titular de Anemurio y Auxiliar de Montevideo, doctor don Ricardo Isasa (antiguo congregante).

A las 7 de la tarde: Rosario, ejercicios piadosos en honor de San Luis y sermon predicado por el Rdo. P. Julio Viron, de los P. P. del Sagrado Corazon de Jesús (Bayoneses), Letanías cantadas y bendicion con el Santísimo Sacramento que dará el Ilmo. y Rvmo. Monseñor Obispo de Anemurio.

Los cantores y la orquesta del Asilo de Huérfanos desempeñarán el coro en este dia.

Miércoles 15 de Agosto—(En la Caridad.—A las 7 1/2 de la mañana: Misa de Comunion General que celebrará el R. P. Ramon Angia, de la Compañía de Jesús, Director de la Congregacion del Seminario, á la que concurrirán la Congregacion de la Caridad con sus antiguos y actuales congregantes, Club y juventud católicos representantes de otras congregaciones, Liceo Universitario, Colegios de San Vicente de Paul y de Jacinto Vera y demas colegios que quieran asociarse al acto.

Miércoles 15 de Agosto—(En la Catedral)—A las 10 de la mañana: Misa de Pontifical que celebrará el Ilmo. y Rvmo. señor Obispo Diocesano, monseñor doctor don Mariano Soler (antiguo congregante).

La oracion panegírica será pronunciada por el orador sagrado Rvdo. P. Camilo Jordan, de la Compañía de Jesús.

A las 7 de la tarde: Rosario, ejercicios devotos en honor de San Luis: predicará el Ilmo. y Rvdmo. señor Obispo Diocesano Monseñor doctor don Mariano Soler, quien despues de la consagracion de la juventud y niñez á su angélico patrono San Luis entonará el *Te Deum* solemne en accion de gracias y dará la bendicion con el santísimo.

Se terminará con la adoracion de la reliquia.

El coro en las funciones de este dia está á cargo de los alumnos del Seminario Conciliar y dirigido por el maestro de Capilla don Carmelo Calbo.

Indulgencias—El Ilmo. y Rvdmo. señor Obispo Diocesano, monseñor doctor don Mariano Soler, en uso de las facultades apostólicas de que está investido se ha designado conceder *indulgencia plenaria* á todos los fieles de la Diócesis que, confesados el dia 15 de Agosto, recibieren la santa comunion y rogasen por la intencion del Soberano Pontífice.

Además S. Sria. Ilma. y Rvma. concede cuarenta dias de indulgencia á los fieles por cada vez que asistieren á cualquier acto religioso de este Triduo.

Advertencia—Con el propósito de llenar los deseos que repetidas veces el Rdo. P. Francisco Ramon Cabré manifestara á sus congregantes de que sus despojos mortales descansaran en tierra uruguaya, y para satisfacer al mismo tiempo esa sentida necesidad de rendir un tributo de gratitud y veneracion á la memoria de aquel varon apostólico, dechado de virtud, sacrificio y caridad, hasta el heroismo, la comision organizadora de las fiestas jubilares de la Congregacion de San Luis fundada por el Rdo. P. Ramon, se dirigió al Ilmo. y Rmo. señor Obispo de Tiberiápolis, doctor don Mariano Antonio Espinosa, Auxiliar del Arzobispo de Buenos Aires, solicitando su concurso para que fuesen entregados los restos queridos del P. Ramon; y monseñor Espinosa tuvo á bien comunicarle, como en otra ocasion lo hizo á monseñor Rafael Yéregui, quien inició iguales gestiones, que han podido encontrarse los restos del P. Ramon.

En la imposibilidad de satisfacer cumplidamente el deseo de poseer tan preciosas cenizas, la comision acordó perpetuar la memoria del P. Ramon esculpiendo en el mármol, á la vez que su nombre venerando y querido, las palabras: *¡Joven confiésate!* que él tantas veces repitió á la juventud uruguaya, pidiéndole que fuese el único epitafio de su sepulcro. La lápida se colocará en la iglesia de la Caridad previas las gestiones del caso, y en el dia de su colocacion se celebrará un solemne funeral en sufragio del P. Ramon y de los congregados finados.

Velada literaria que darán los congregantes en el Club Católico en el 50 aniversario de la fundacion de su Congregacion.

PROGRAMA

Primera parte—1.º Sinfonía por la orquesta.
2.º Discurso preliminar, por Monseñor don Nicolás Luquesse, director de la Congregacion.
3.º Polímetro de Angel Navea, declamado por Aurelio Rodriguez Larreta.
4.º Música.
5.º *La educacion y las Congregaciones*, por Luis Martinelli
6.º *Apoteosis de San Luis*, por Luis Ponce de Leon.
7.º Romanza por el señor Tito Carbone.
8.º *Consolatrix aflictorum*, por Luis Poggi y Julian Michelini y Alvarez.
9.º Música.
10 Poesía por Juan J. Bastos.
Segunda parte—1.º Sinfonía por la orquesta.
2.º *Misionero y héroe*, apoteosis del R. P. Francisco Ramon Cabré, poesía declamada por Antonio Urta.
3.º *La religion en la oratoria*, discurso por Pedro Valero.
4.º Quaranta *Se fosse*, romanza por Tito Carbone.
5.º *La caridad y la filantropía*, discurso de Juan Llambías.
6.º *El R. P. Francisco Ramon Cabre ante los congregantes*, oda heróica por Roberto Sienra.
7.º *Impresiones*, por Rafael Gallinal.
8.º *El congregante á su bandera*, rasgo pindárico por don Joaquin Secco.
9.º Discurso del doctor Hipólito Gallinal (hijo).
10. Música.

Velocipedismo—A causa de la fuerte lluvia la comision del Club Nacional de Velocipedistas se ha visto obligada á suspender la fiesta proyectada para el domingo, debiéndose efectuar, si el tiempo lo permite el domingo siguiente.

Regirán las invitaciones distribuidas.

La idea de partido—Así se expresa un diario nacionalista de San José, refiriéndose á los últimos momentos del coronel don Rafael Rodriguez:

Muy grave era el estado del coronel, cuando solo faltaban dos dias para su muerte y entró el doctor Giampietro, como de costumbre, tomándole el pulso.

—Ah! doctor, le dijo, con qué voy á pagarle á usted tantos cuidados!

—El médico para conformarlo le contestó que cuando se compusiera, con el grado de alférez.

El enfermo miró fijamente al doctor Giampietro y teniendo clavada en su imaginacion la idea del partido, apesar de estar á las puertas de la muerte, le dijo y, en qué quedamos doctor, es usted blanco ó colorado?

El médico como queriendo esquivar la respuesta contestóle que en su calidad de extranjero no tenia color político. El paciente sacudió la cabeza como dudando de la afirmacion y agregó: «en verdad, sería mucho mejor que los extranjeros no se mezclaran en nuestras cosas y nos dejaran que nosotros nos entendiéramos.»

—

Momentos antes de morir, el coronel Rodriguez llamó á su hijo Manuel y le hizo algunas recomendaciones especiales, entre otras las siguientes: «En la estancia, en tal sitio está depositada mi lanza, tómala para ti y guárdala que esa no se vendió ni se humilló nunca á los tiranos.»

De manera especial le pidió tambien que en la primera oportunidad, le hiciera una visita en su nombre y despedida, al rico hacendado brasilero del Arapey, señor Joaquin Bentos Pereyras, quien cuando la derrota del Quebracho, le prestara generosa ayuda y proteccion para pasar á territorio extraño donde estuviera libre de las fuerzas perseguidoras.

Fuga de un preso—El 6 por la mañana se fugó de la cárcel de Melo el preso Juan Bonifacio Suarez, el que estaba condenado por vagancia á un año de servicio en el Regimiento 3.º de Caballería.

Homenaje popular—El vecindario de Pan de Azúcar hizo dias pasados una manifestacion en honor del doctor Tardío.

La explica el siguiente discurso, leido en aquel acto por el señor Bonilla, presidente de la Comision Auxiliar:

Señor Doctor: A nombre de la Comision A. que presido, tengo el honor de dirijiros la palabra y depositar en vuestras manos esta nota de gratitud.

Señoras y señores: El que visita los hogares invadidos por enfermedades repelentes, sin temor al contagio que emanan de sí; el que recorre los campos de batalla atendiendo cariñoso el ¡ay! lastimero de los moribundos sin temor de que una bala mortífera pueda arrebatarle su existencia; el que olvidándose de sí mismo aléjase muchas veces de sus

Administracion de EL SIGLO

Esta administracion previene al público que ningun corredor está autorizado para recojer avisos destinados á EL SIGLO.

Así es que solo se publicarán aquellos avisos, cuyos interesados se hayan entendido directamente con la administracion.

No se reconocerán tampoco las cuentas que no lleven el membrete de nuestro establecimiento.

Al fin de evitar disgustos y reclamaciones, esta Administracion manifiesta que el servicio de reparto y la cobranza del diario están á cargo de un contratista, don José Fernandez, y en consecuencia no se tiene que ver ella cuando se les suspenda la remision del diario á los suscritores, por falta de abono de la cuota anticipadamente.

Biblioteca de «El Siglo»

Están en venta en esta Administracion, únicamente para los actuales y nuevos suscritores y compradores de EL SIGLO:
Charlotte M. Braeme—ENTRE DOS PECADOS, 1 tomo, 0.10.
Luis de Reallie—LA MARQUESA LOCURA, 1 tomo, 0.10.
Antonia Jüngst—DE MALA GANA, 1 tomo, 0.10.
H. Conscience—LA SANGRE HUMANA
A. Theuriet—SANTA CATALINA.... 1 t. 0.10
Daniel Lesueur—PASION ESLAVA, 1 t. $ 0.10
A. Theuriet—ENCANTO PELIGROSO, 1 t. 0.10
Jeanne Mairet—CARGO DE CONCIENCIA. $ 0.10.
Georges Ohnet—NEMROD Y CA...

AVISOS GENERALES

AVISOS JUDICIALES

Secretaría del Tribunal Superior de Justicia

A los efectos del artículo 12 del Decreto-Ley de 31 Diciembre de 1878, que reglamenta la carrera de escribano, se hace saber al público que en los dias 13 y 17 del corriente á las 8 p. m. y en el local del Colegio de Escribanos, sito en la calle Ciudadela núm. 123 a, rendirá exámen teórico práctico el aspirante á la profesion don Cayetano José Piccardo.—*Adrian Castro*, secretario.—Montevideo, Agosto 10 de 1894. 2596-ag.13

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Aizagarat, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á dicha sucesion, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 158 A, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 2 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 2574-st.8

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Catalina Sasso de Marenco, citándose á la vez á los que se consideren herederos ó acreedores, para que dentro del término de 90 dias comparezcan ante Juzgado, á deducir en forma sus derechos.—Montevideo, Julio 16 de 1894.—*Juan P. Musto*, escribano público. 2338 agt.19

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Adela Andreu y Zarco de Vidiella, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que en el término de 90 dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 158A.—Montevideo, Mayo 12 de 1894.—*Antonio R. Pereira*, escribano público. 2234 ag.11

Por disposicion el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel D. Martinez se cita, llama y emplaza á los representantes de la Sociedad de Tierras y Canales del Uruguay para que comparezcan ante este Juzgado calle Ituzaingó número 158ª dentro del término de 90 dias, á estar á derecho en los autos que le sigue á dicha Sociedad el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 10 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2227-oct.10

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Inés Perez de Herrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Julio 7 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público. 2479-ag.31

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Venceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Erminda Hermida, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 1.º de 1894.—*Juan José Peyrallo*, escribano público. 2517-st.3

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Ramona Larrosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado calle Ituzaingó 158a.—Montevideo, Agosto 3 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público 2529 st.4

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de 1er. turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber á don Francisco Bagnati, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, que en el juicio que sobre ejecucion de hipoteca le siguen los señores Ambrosio Fravega y C.ª y otros, ha sido declarado rebelde por auto cuyo tenor literal á continuacion se transcribe: «Montevideo, Julio 31 de 1894.—Por lo que resulta del informe precedente, téngase por hecha la declaracion solicitada en el escrito de f. 30 y procédase segun se indica, entendiéndose con los estrados las providencias pendientes y ulteriores—*Martinez*.»—Montevideo, Agosto 2 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 2502-ag.21

Juzgado L. de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Gustavo P. Nebel y don Juan Pedro Diez, para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el señor Alfredo S. Pernin, previniéndoseles que, previamente, se llenará el requisito de la conciliacion.—Montevideo, Julio 13 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2291-ag.15

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que por auto de fecha 19 del corriente, le han sido concedidas moratorias á los señores Joaquin Brandao y C.ª, por el término de un año á contar desde el 7 de Mayo próximo pasado, habiendo sido designados como interventores los señores Arnoldo Berta y Talice hermanos.—Montevideo, Julio 23 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2404-ag.24

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita á todos los acreedores del concurso formado á don Eulogio de los Reyes (hijo), para que dentro del término de 20 dias comparezcan ante el apoderado del síndico nombrado don Miguel A. Sierra, calle Durazno núm. 107, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Julio 26 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2450-ag.20

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E Garzon, se cita, llama y emplaza á don Luis Villar, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2497-nv.30

Por disposicion del señor Juez L. de Comercio de 2.º turno doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Gustavo P. Nebel y don Juan Pedro Diez, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el señor Alfredo S. Pernin; previniéndoseles que, previamente, se llenará el requisito de la conciliacion.—Montevideo, Julio 13 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2291-ag.15

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á los señores Sust y Ca., para la audiencia que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm 67, el dia 11 del entrante á las 3 p. m., con el objeto de proceder al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Julio 27 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2449-ag.11

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra don Eulogio de los Reyes (hijo) y que se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectúen, y se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, deben hacer presente al juez de la quiebra, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices.—Montevideo, Julio 3 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2242-ag.11

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Granada, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2499-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E Garzon, se cita, llama y emplaza á don Mauricio Castillo, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2498-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Juan Scala para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, el dia 14 del corriente á las 3 p. m., con el objeto de proceder al nombramiento de síndico provisorio.—Montevideo, Agosto 6 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario. 2584-ag.14

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposicion del señor Juez L. Departamental de Soriano, señor don Juan P. Ramirez, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesion de don Joaquin Milans y Perpunter y de su cónyuge doña Orilia Mercedes Zabaleta; á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á sus fallecimientos, ya sea como herederos ó como acreedores comparezcan con los justificativos necesarios á deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta dias, bajo apercibimiento.—Mercedes, Julio 12 de 1894.—*Adolfo Ortega*, escribano. 2372-ag.30

AVISOS OFICIALES

Direccion de Salubridad

Esta Direccion, debidamente autorizada, llama á concurso de proyectos con el objeto de modificar el actual sistema de destruccion de las basuras domiciliarias, sea alejando su vertidero á distancia conveniente de la ciudad, sea incinerándolas completamente.

Las propuestas se recibirán en esta Direccion el dia 31 de Agosto próximo á las 4 p. m.

Montevideo, Junio 27 de 1894.

Juan L. Heguy, Director.
Sebastian Bayce, Secretario.

2056-ag.31

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados, que pueden recurrir á reclamarlos á la Receptoria, dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Mayo 31 de 1894.

1681ag.31 *La Direccion.*

Tesorería General de Instruccion Pública

La Tesorería General de Instruccion Pública, procederá, el viernes 10 del actual, al pago de alquileres de casas ocupadas por escuelas públicas, correspondientes al mes de Julio ppdo.

ag 12 *El tesorero.*

Oficina de patentes de invenciones, de marcas de fábricas y de comercio.

Debidamente autorizada y á los efectos consiguientes, esta oficina avisa al público y al comercio que los señores C. Brandes y Compañía, del comercio de esta plaza, domiciliados en la calle Zabala número 131, se han presentado solicitando inscripcion en el registro de la marca, propiedad de los mismos, y destinada á distinguir los artículos en general de merceria y ferreteria que introducen y expenden en toda la República y cuya marca le constituye una letra B encerrada en un diamante.

Montevideo, Agosto 8 de 1894.

2582-ag.18 *Justo R. Pelayo*, director.

Debidamente autorizada, esta oficina avisa al público y al comercio, á los efectos que haya lugar, que los señores Ameglio é hijos, negociantes introductores, domiciliados calle Cerro núm. 122, de esta capital, se han presentado pidiendo inscripcion en el Registro, de la marca propiedad de los mismos, destinada á distinguir el aceite de olivo puro, que introducen y expenden en la República y denominan: *Olio vergine d'olive.*

Montevideo, Julio 30 de 1894.

2513-ag.11 *Justo R. Pelayo*, director.

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del cementerio de la Villa del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoria, dentro del término de 3 meses, á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Julio 25 de 1894.

2430 oct.25 *La Direccion.*

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Julio 31 de 1894.

Llámase á propuestas para la construccion de dos escuelas rurales en los terrenos de propiedad escolar situados en la Colonia Tirolesa y en la Laguna de los Patos, departamento de la Colonia, con arreglo á los planos respectivos; correspondiendo el tipo número 1 al edificio á construirse en la Colonia Tirolesa y el tipo número 2 á la Laguna de los Patos.

Las obras deberán efectuarse extrictamente con sujecion á los planos y pliego de condiciones que se hallan en ésta secretaría á disposicion de los interesados.

Las propuestas podrán hacerse por uno ó por los dos edificios, debiendo presentarse cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente y de acuerdo con el formulario adjunto al pliego de condiciones.

Las propuestas serán abiertas ante el inspector nacional el dia 16 de Agosto á las 2 p m. en presencia de los interesados ó persona que los represente que concurran al acto.

La Direccion General de Instruccion Pública se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo juzga conveniente.—*El secretario general.* ag.16

Montevideo, Febrero 22 de 1894.

Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en las reglas de procedimientos para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.

perm. *El secretario general*

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 4 del mes de Agosto del año de 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Campaña**, nacionalidad español, nacido en Pontevedra, de 25 años, soltero, carpintero, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 159; hijo de don Antonio Campaña, español, fallecido en Pontevedra, ignora la fecha y de doña María Josefa Campaña, española, de 64 años, viuda, reside en Pontevedra; y doña **Ramona Villar**, nacionalidad española, nacida en la Coruña, de 30 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la plaza Independencia núm. 25, hija de don Vicente Villar, español, fallecido en la Coruña, ignora la fecha y de doña Andrea Fontela, española, de 64 años, viuda, labores, reside en la Coruña.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 2549 ag 14

En Montevideo y el dia 2 del mes de Agosto del año de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Sotés**, nacionalidad español, nacido en Logroño, de 29 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle Uruguay número 51; hijo de don Pedro Sotés, español, fallecido el 22 de Febrero de 1890 en Medrano, y de doña Josefa Montenegro, española, de 73 años, viuda, labores, reside en Logroño; y doña **María Guichou**, nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, de 25 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 53; hija de don Juan Guichou, francés, de 52 años, casado, labrador, y de doña María Narbaes, francesa, de 48 años, labores de su sexo, residen en Bajos Pirineos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 2506 ag.11

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia 3 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Juan Pedro Esperben**, de estado soltero, de 31 años, de nacionalidad francés, nacido en Urbar Mix, Bajos Pirineos, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Agraciada núm, 498; hijo de don Pedro Esperben, finado, y de doña María Ituhralde, de nacionalidad francesa, de 68 años, de estado viuda, reside en Francia; con doña **Juana Begue**, de estado soltera, de 29 años, de nacionalidad francesa, nacida en Arbona, Bajos Pirineos, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 175; hija de don Juan Begue, de nacionalidad francés, de 70 años, de estado casado en segundas nupcias, de profesion labrador, reside en Francia, y de doña Dominga Larralde, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 2518 ag.12

En Montevideo y el dia 2 del mes de Agosto del año 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Cirilo Maupomé**, de estado soltero, de 46 años, de nacionalidad francés, nacido en Bixiestos, Altos Pirineos, de profesion herrero, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 136; hijo de don Francisco Maupomé y de doña Alejandrina Rumaux, finados; con doña **Juana Dorbessan**, de estado soltera, de 33 años, de nacionalidad francesa, nacida en Autajet, Altos Pirineos, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 136; hija de don Ceferino Dorbessan, finado, y de doña María Grazide, de nacionalidad francesa, de 60 años, de estado viuda, residente en Francia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 2504 ag.11

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 4 del mes de Agosto del año de 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Faustino Perez**, de nacionalidad español, nacido en Asturias, provincia de Oviedo, de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Misiones número 257, de profesion empleado, hijo de don Juan Perez, y de doña Rosalia Perez, de nacionalidad españoles, fallecidos en Asturias; y doña **Amalia Bezzi**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Garlesco, provincia de Pavía, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Porongos núm. 206, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Bezzi, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 62 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion jornalero y de doña Margarita Savini, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 57 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz 2533-ag.14

En Montevideo y el dia 8 del mes de Agosto del año 1894, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **José Ramallo**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de estado soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Santa Teresa núm. 15, de profesion empleado; hijo de don Ramon Ramallo, fallecido en esta ciudad, de nacionalidad español, y de doña Isidora Montero, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Egido núm. 81, de profesion labores de su sexo; y doña **Ceferina Barreiro**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 16 años de edad, domiciliada en la calle Santa Teresa núm. 15 de profesion labores de su sexo; hija de don José Ramon Barreiro, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Santa Teresa número 15, de profesion empleado, y de doña María Gonzalez, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, domiciliada en la misma casa, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio Sosa*, oficial del Estado Civil. 2588-ag.18

En Montevideo y el dia 10 del mes de Agosto del año de 1894, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: que ante este juzgado proyectan contraer matrimonio don **Miguel Tous**, de nacionalidad español, nacido en Capdepera, provincia de Mallorca, de estado soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 230 de profesion panadero, hijo de don Juan Tous, fallecido en Capdepera, de nacionalidad español, y de doña Antonia Pascual, de estado viuda, de nacionalidad española, de 60 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo, y doña **Victoria Lopez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Durazno núm. 94, de profesion modista, hija de don Francisco Lopez, de nacionalidad oriental, fallecido en esta ciudad, y de doña Faustina Mundo, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, domiciliada en la calle Durazno núm. 94, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz. 2605-ag.21

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia nueve del mes de Agosto del año de 1894, á las 4 p. m., á peticion los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Serna**, de 41 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en la calle San José núm. 67, nacido en esta ciudad, hijo legítimo de don José Antonio Serna; y de doña Francisca Rondeau, africanos, finados, y doña **María Luisa Vidal**, de 28 años, soltera, oriental, cocinera, domiciliada en la calle Convencion número 273, nacida en Guadalupe, departamento de Canelones, hija legítima de don Juan Vidal, de 60 años, empleado, y de doña Josefa Orcajo, de 59 años, orientales, domiliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*F. Pareja*, oficial del Estado Civil. 2604-ag.21

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo y el dia 6 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **José Corral**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Madrid, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Yaguaron núm. 336, de profesion empleado; hijo de don Pedro Corral, de nacionalidad español fallecido en esta ciudad el 19 de Setiembre de 1882, y de doña Ildefonsa Rotellar, fallecida en Madrid el 19 de Agosto de 1871; y doña **Elisa A. Prevosti**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 290 B, de profesion labores; hija de don Pedro Prevosti, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 59 años de edad, domiciliado en el mismo domicilio, de profesion constructor, y de doña María Magnoni, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 48 años de edad, domiciliada en el mismo domicilio, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil. 2552-ag.14

En Montevideo y el dia 8 del mes de Agosto del año 1894, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Leocadio Fernandez**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Andes núm. 152, de profesion cochero; hijo de don Manuel Fernandez, fallecido en Maldonado el 14 de Febrero de 1884, de nacionalidad oriental, y de doña Florentina Caceres, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, domiciliada en Maldonado, labores de su sexo; y doña **Dolores Morgades**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 137, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Morgades, fallecido en esta ciudad el 15 de Enero de 1875, de nacionalidad español, y de doña Romualda Morás, de estado casada en segundas nupcias, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 137, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando* oficial de Estado Civil. 2575-ag 18

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo, á tres de Agosto del año 1894, á las tres p. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Alvarado**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, departamento de Canelones, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 343, de profesion empleado, hijo de don Pantaleon Alvarado y de doña Mamerta Echavarria, ambos fallecidos, el primero, en Pando el tres de Enero de 1875, y la segunda en esta ciudad el cuatro de Diciembre de 1893, y doña **Catalina Martí**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 343, de profesion labores de su sexo, hija de don Francisco Martí, y de doña Mariana Salaberry, ambos fallecidos en esta ciudad, el primero el seis de Noviembre de 1888, y la segunda el veinte y seis de Noviembre de 1880.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea publicado por la prensa por espacio de ocho dias, como lo marca la ley. -*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2537-ag.14

En Montevideo, á 4 de Agosto del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rossello**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Misiones núm. 153, de profesion empleado, hijo de don Sebastian Rossello, italiano, casado, rentista, de 57 años de edad, y de doña María Arbuet, francesa, labores de su sexo, de 57 años de edad, domiciliados ambos con el proyectante; y doña **Dolores Fernandes**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 246 de profesion labores de su sexo, hija de don Manuel Pascual Fernandez, fallecido en esta ciudad el dia 22 de Diciembre de 1888, y de doña Eugenia Chaves, oriental, viuda, labores de su sexo, de 49 años de edad, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento al matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil 2532-ag.14

En Montevideo, á 7 de Agosto del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Esperon**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 178, de profesion comerciante; hijo de don Nicolás Esperon, español, pedagogo, viudo, de 68 años de edad, residente en España; y de doña Juana Garcia, fallecida en Montevideo el 21 de Marzo de 1891; y doña **Marcelina Fernandez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 178, de profesion labores de su sexo; hija de don José Fernandez, fallecido en España en el año de 1878, y de doña Cármen Fernandez, española, viuda, labores de su sexo, de 48 años de edad, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 2564 ag.17

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 4 del mes de Agosto del año 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Talice**, de 29 años de edad, de estado soltero, italiano, de profesion comerciante, nacido en Génova el 18 de Noviembre de 1864, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 164, hijo legítimo de don Vicente Talice, de 61 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado viudo, residente en Génova, y de doña Magdalena Gazzulini, de nacionalidad italiana, finada; y doña **Herminia Ruiz**, de 17 años de edad, de estado soltera, oriental, de profesion labores de su sexo, nacida en esta capital el 30 de Agosto de 1876, domiciliada en la calle Piedad núm. 146, hija legítima de don Venancio Ruiz, de 48 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion escribano público, domiciliado con la compareciente y de doña Emilia Garcia, de 39 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 2551-ag.14

En Montevideo y el dia 5 del mes de Agosto del año 1894, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Freiria**, de 27 años de edad, de estado soltero, español, de profesion jornalero, nacido en Peitieiros, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 157; hijo legítimo de don Francisco Freiria, de 68 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, de profesion labrador, residente en España, y de doña Francisca Cabral, de 65 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, residente en España; y doña **María Chans**, de 25 años de edad, de estado soltera, española, de profesion labores de su sexo, nacida en San Pelayo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 62; hija legítima de don Luis Chans y de doña Manuela Castro, ambos españoles, fallecidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 2550 ag.14

En Montevideo y el dia 1.º del mes de Agosto del año 1894, á las 9 1/2 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Larghero**, de 31 años de edad, de estado soltero, oriental, de profesion albañil, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 225, hijo legítimo de don Pedro Sebastian Larghero, de 67 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion constructor, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 2, y de doña Rosa Felicia Bonino, de 54 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en la calle Tacuarembó número 2; y doña **María Concepcion Vignolo**, de 22 años de edad, de estado soltera, oriental, de profesion labores de su sexo, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm 95, hija legítima de don Juan Vignolo, de nacionalidad italiano, finado, y de doña Margarita Vignolo, de 50 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada con la compareciente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial el Estado Civil. 2505-ag.11

En Montevideo y el dia 2 del mes de Agosto del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miramontes**, de 24 años de edad, de estado soltero, español, de profesion jornalero, nacido en Santiago, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 19; hijo legítimo de don José Miramontes, de 80 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, de profesion labrador, residente en España, y de doña María Suarez, de 60 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, residente en España; y doña **Rosa Lopez**, de 23 años de edad, de estado soltera, española, de profesion labores de su sexo, nacida en Pastoriza, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 590; hija legítima de don Andrés Lopez, de 60 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion labrador, residente en España, y de doña Juana Vazquez, de 58 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 2521-ag.12

En Montevideo y el dia 7 del mes de Agosto del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Areis**, de 31 años de edad, de estado soltero, oriental, de profesion jornalero, nacido en Solís, departamento de Canelones, domiciliado en Punta de Carretas; hijo legítimo de don Eduardo Areis, de 80 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado con el compareciente, y de doña Dominga de Leon, de 65 años de edad, de nacionalidad oriental, de estado casada, domiciliada con el compareciente; y doña **María Mariani**, de 25 años de edad, de estado soltera, italiana, de profesion labores de su sexo, nacida en Tortona, provincia de Pavía, domiciliada en la calle Soriano núm. 341; hija legítima de don Pablo Mariani, de 50 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion jornalero, domiciliado con la compareciente, y de doña Teresa Canabari, de 43 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con la compareciente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 2577-ag.18

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 3 de Agosto del año 1894, á las 11 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Lopez**, de estado viudo, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Córdoba, de 48 años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 143, de profesion empleado, hijo de doña Eduviges Lopez, finada; y doña **Dolores Valle**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 42 A, de profesion labores de su sexo, hija de padres desconocidos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. -*Lorenzo S. Mussio*. 2553-ag.14

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas, á los seis dias del mes de Agosto del año 1894, á las 8 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Gabachuto**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, de 28 años de edad, domiciliado en la Chacarita, de profesion labrador, hijo legítimo de don Juan Bautista Gabachuto, de nacionalidad italiano, de 64 años de edad, casado en segundas nupcias, domiciliado en Génova (Italia), de profesion labrador, y de la finada doña Rosa Camuirana, fallecida en Génova (Italia), se ignora en qué fecha; y doña **Teresa Reverditto**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, de 16 años de edad, domiciliada en la Chacarita, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Juan Reverditto, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 59 años de edad, domiciliado en la Chacarita, de profesion labrador y de doña Catalina Bogliolo, de nacionalidad italiana, de 48 años de edad, de estado casada, domiciliada en la Chacarita, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Nieto*, oficial de Estado Civil. 2565-ag.17

En Maroñas, á los 4 dias del mes de Agosto del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barrios**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la Villa de la Union, de 25 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion jornalero; hijo legítimo de don Julian Barrios, de nacionalidad oriental, de estado viudo, de 63 años de edad, de profesion jornalero, domiciliado en la Villa de la Union, y de doña Bibiana Gonzalez, fallecida en la Villa de la Union el dia 26 de Diciembre del año 1893; y doña **Rosa Bataini**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Union, de 21 años de edad, domiciliada en la Villa de la Union, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don Luis Bataini, fallecido en la Villa de la Union el 1.º de Junio del corriente año, y de doña Tranquila Barbieri, de nacionalidad italiana, de estado viuda, de 45 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la Villa de la Union.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo, remitiéndolo á la oficina del Regirtro Civil, con el objeto de que se publique por la prensa por el espacio de ocho dias como la manda la ley. -*José M. Nieto*, oficial del Estado Civil. 2566-ag.17

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto el dia 3 de Agosto de 1894, á la una p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvestre Ayala**, de nacionalidad oriental, de edad 40 años, soltero, comercio, domiciliado calle Millan núm. 213, hijo legítimo de don Isidro Ayala, oriental, fallecido, y de doña Petrona Viñoli, española, de 84 años, viuda, quehaceres domésticos, domiciliada calle Millan núm. 213, y doña **Carlota Valerio**, de nacionalidad española, de edad 24 años, soltera, ocupaciones de su sexo, domiciliada calle Millan núm. 315, hija legítima de don Paulino Valerio, español, fallecido y de doña Micaela Carrion, española, de 58 años, viuda, quehaceres domesticos, domiciliada calle Millan núm. 315.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento al matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y en el diario EL SIGLO, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José Panés*, oficial del Estado Civil. 2531-ag.14

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la villa del Cerro, á 3 de Agosto de 1894, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Castiglioni**, oriental, nacido en esta villa, de 22 años, soltero, de profesion pintor, vecino, hijo de don Angel Castiglioni, italiano, viudo, de 64 años, propietario, vecino, y de doña Luisa Bardelli, italiana, finada; y doña **Corina Rojo**, soltera, argentina, de 18 años, nacida en Buenos Aires, labores de su sexo y domiciliada en esta villa, hija de don Fructuoso Rojo, argentino, finado, y de doña Corina Conejo, argentina, de 52 años, viuda, labores de su sexo, vecina.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado y en el diario EL SIGLO por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil. 2534-ag.14

En la villa del Cerro á 3 de Agosto de 1894, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cabrera**, oriental, nacido en el Rincon del Cerro, de 26 años, soltero, jornalero, domiciliado en la seccion, hijo de don José M.ª Cabrera, español, de 60 años, casado, propietario, vecino, y de doña Leoncia Tejera, oriental, de 49 años, casada, labores de su sexo, vecina, y doña **Tomasa Rodriguez**, oriental, nacida en la seccion, de 16 años, soltera, labores de su sexo, vecina, hija de don Balbino Rodriguez, y de doña Edelmira Curbelo, orientales, casados, de 52 y 50 años cada uno, el primero jornalero y la segunda labores, domiciliados en la seccion.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncie por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial de Estado Civil. 2535-ag.14

En la Villa del Cerro, á 2 de Agosto de 1894, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Penone**, italiano, nacido en Italia (provincia de Sandrio), de 30 años, soltero, domiciliado en esta villa, de profesion jornalero, hijo de don Antonio Penone y de doña Clotilde Marzi, italianos, de 59 y 61 años cada uno, jornalero el primero y labores la segunda; residen en Italia; y doña **Teresa Paggi**, oriental, nacida en esta villa, soltera, de 15 años, de profesion labores, domiciliada en esta villa; hija de don José Paggi, italiano, de 46 años, casado, jornalero, vecino y de doña Josefa Reyes, oriental, de 36 años, casada, labores, vecina de esta villa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial del Estado Civil. 2526-ag.12

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 1.º del mes de Agosto, del año de 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Martinez**, de 35 años, español, nacido en San Juan de Cerdedo, soltero, comercio, domiciliado en la calle Agraciada núm. 774, hijo de don Fernando Martinez, español, fallecido en San Juan de Cerdedo, en Febrero de 1885, y de doña Vicenta Mosquera, española, fallecida en San Juan de Cerdedo, en Marzo de 1893; y doña **María Urthiague**, de 23 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 3, hija de don Juan Urthiague, francés, fallecido en Montevideo el 10 de Octubre de 1892, y de doña Catalina Hilts, francesa, de 49 años, viuda, labores, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. -*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil. 2519-ag.12

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 6 del mes de Agosto del año de 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Occelli**, de 29 años, italiano, nacido en Carignano, Piamonte, soltero, empleado, domiciliado en la calle Segunda Uruguayana s/n.; hijo de don Juan Occelli, italiano, viudo, de 69 años, domiciliado en la calle Jujuy s/n., jornalero, y de doña María Agosto, italiana, fallecida en Montevideo hace próximamente 18 años; y doña **Antonia Core**, de 21 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Segunda Rivera núm. 32; hija de don Juan Core, italiano, de estado casado, de 50 años, comercio, y de doña María Ghiraldo, italiana, de 57 años, labores de su sexo, ambos domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. -*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil. 2567-ag.17

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 3 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **José Mato y Suarez**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 24 años, de profesion marinero, domiciliado en la calle Figurita núm. 415; hijo de don Fernando Mato, de nacionalidad español, de 50 años, de estado casado, de profesion labrador, residente en España, y de doña Josefa Suarez, de nacionalidad española, de 45 años, de estado casada, residente en España; con doña **María Mato y Garcia**, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Figurita núm. 415; hija de don José Mato, de nacionalidad español, finado, y de doña Josefa García, de 56 años, de estado viuda, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2538-ag.14

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 9 del mes de Agosto, del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Cayetano Bove**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 26 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Canelones núm. 442; hijo de don Pascual Bove, de nacionalidad italiano, de 54 años, de estado casado, de profesion jornalero, residente en Italia, y de doña Magdalena Dragotto, de nacionalidad italiana, de 50 años, de estado casada, residente en Italia; con doña **Angela Lasalvia**, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Canelones núm 442; hija de don José Lasalvia, de nacionalidad italiano, finado, y de doña Brígida Alvano, de nacionalidad italiana, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2608-ag 21

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 6 del mes de Agosto del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Francisco Oddone**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 23 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Hocquard núm. 21, hijo de don Gabriel Oddone, de nacionalidad italiano, de 57 años, de estado casado en segundas nupcias, de profesion labrador, domiciliado en Paysandú, y de doña María Laurino, de nacionalidad italiana, finada; con doña **Magdalena Costanzo**, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 797; hija de don Alejandro Costanzo, de nacionalidad italiano, de 63 años, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 797 y de doña Cármen Laurito, de nacionalidad italiana, de 57 años, de estado casada, domiciliada en la calle Cerro Largo 797.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2568-ag.17

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 8 del mes de Agosto del año 1894, á las 10 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Juan Ricardo Lourtés**, de nacionalidad francés, de estado soltero, de 28 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Rivera núm. 77; hijo de don Juan Lourtés, de nacionalidad francés, de 60 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en Arcachon, y de doña Anais Preberty, de nacionalidad francesa, de 55 años, de estado casada, residente en Arcachon; con doña **Erminda Carmona Lopez**, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Canelones número 488; hija de don Ramon Carmona, de nacionalidad argentino, de 80 años, de estado casado, de profesion jornalero, residente en Rio Negro, y de doña María Prudencia Lopez, de nacionalidad brasilera, de 50 años, de estado casada, residente en Rio Negro.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2576-ag.18

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 9 del mes de Agosto del año 1894 á las tres y media de la tarde, á peticion del interesado hago saber: que han proyectado, ante este juzgado, contraer matrimonio don **José Corral y Fuentes**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 35 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Colonia núm. 558, hijo de don Francisco Corral, de nacionalidad español, fallecido, y de doña Antonia de las Fuentes, de nacionalidad española, de 60 años, de estado viuda, residente en España, con doña **Leopolda Gomez**, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado viuda, de profesion ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 805, hija de don José Gomez, de nacionalidad portugues, fallecido, y de doña Manuela Bilcher, de nacionalidad oriental, de 58 años, de estado viuda, domiciliada en la calle 18 de Julio 805.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2607-ag.21

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 9 del mes de Agosto del año 1894, á las 3 1/4 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Antonio Rodriguez**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 22 años, de profesion panadero domiciliado en la calle Arenal Grande número 49; hijo de don José Rodriguez, de nacionalidad español, de 50 años, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Isabel Marcos, de nacionalidad española, de 42 años, de estado casada, domiciliada en España, con doña **Joaquina Garcia**, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 266; hija de don Vicente García, de nacionalidad español, de 58 años, de estado viudo, de profesion labrador, residente en Oviedo, y de doña Ramona Diaz, de nacionalidad española, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil. 2606 ag21

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En los Pocitos de Montevideo, á 4 de Agosto de 1894, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bozzó**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Mal Abrigo núm. 38, de profesion pintor; hijo de don Angel Bozó, de 61 años de edad, de profesion albañil, y de doña Catalina Laveroni, de 56 años de edad, ocupada en las labores de su sexo, ambos casados, italianos, domiciliados en la calle Mal Abrigo num. 38; y doña **Paulina Tealdi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Mal Abrigo núm. 80, de profesion ocupada en los labores de su sexo; hija de don Antonio Tealdi, de nacionalidad italiano, fallecido en esta ciudad el dia 3 de Mayo de 1888; y de doña Paulina Rollandelli, de nacionalidad italiana, de profesion labores de su sexo, de 72 años de edad, de estado viuda, domiciliada en la calle Mal Abrigo núm. 80.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil. 2548-ag.14

En los Pocitos de Montevideo, á 9 de Agosto de 1894 y á las dos y media p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Tobias**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja núm 198, de profesion comercio, hijo de don Tomas Tobias, de nacionalidad, italiano, fallecido el dia 4 de Julio del año 1893 en esta ciudad, y de doña Angela Alejandre, de nacionalidad italiana, fallecida el dia 5 de Setiembre del año 1891 en esta ciudad, y doña **Luisa Maberino**, de estado viuda de Juan Redes, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), de 26 años de edad, domiciliada en la calle Patria núm. 125, de profesion labores de su sexo, hija de don Luis Maberino, de nacionalidad italiano, fallecido en Italia é ignora la fecha, y de doña María Mosa, de nacionalidad italiana, de 64 años de edad, domiciliada en la calle República s/n, de estado viuda, y ocupada en las labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil 2603-ag 21

En los Pocitos de Montevideo, á 8 de Agosto de 1894, á las 3 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Despeyroux**, de estado viudo de Filomena Rivero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Mal Abrigo núm. 78, de profesion militar, hijo de don Julio Felipe Despeyroux, de nacionalidad francés, fallecido en esta ciudad el dia 1.º de Setiembre del año 1892, y de doña Máxima Buena, oriental, de 77 años de edad, domiciliada en la calle Mal Abrigo núm. 78, viuda, y ocupada en las labores de su sexo; y doña **María Inés Mas de Ayala**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José de Mayo, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Coronel Brendzen núm. 76 A, de profesion labores de su sexo, hija de don Coralio Mas de Ayala, de nacionalidad oriental, fallecido el dia 18 de Enero del año 1885 en esta ciudad, y de doña Deyanira Beyllo, de nacionalidad oriental, fallecida el dia 19 de Mayo del año 1888, en esta ciudad.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil. 2602-ag.21

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso á los 4 dias del mes de Agosto de 1894, á las 10 a. m. á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Irós**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en La Teja, de 22 años de edad, domiciliado en la Victoria, de profesion jornalero, hijo de don Fernando Irós, de estado casado, de nacionalidad español, de 60 años de edad, de profesion jornalero, y de doña Francisca Barneche, de estado casada, de nacionalidad española, de 50 años de edad, domiciliados con el contrayente, y doña **Margarita Calleriza**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, de 15 años de edad, domiciliada en la Cuchilla de Juan Fernandez, de profesion labores de su sexo, hija de don Isidoro Calleriza, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 59 años de edad, de profesion empleado, y de doña Irene Cebeza, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, de profesion labores, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante est Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Angel Sena*, oficial del Estado Civil. 2536-ag 14